



**AMBASCIATA D'ITALIA**  
**Buenos Aires**

CONTRATO

Entre la EMBAJADA DE ITALIA en la República Argentina, con domicilio en la calle Billinghamurst 2577, C.A.B.A., representada por el Dr. David SALAMENA, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte Diplomático Italiano nº DA0022086, por una parte, y por la otra, el Dr. Eduardo Manzini, D.N.I. n. 4.539.038 médico, matrícula nacional n. 42.624, con domicilio en la calle Av. Callao 492, 8º "A", C.A.B.A., para las tareas de médico competente en labores de prevención y protección de los dependientes de esta Embajada de Italia, CIG Z32219A10D.

Art. 1

Forma parte del presente contrato, con todos sus alcances y a todos sus efectos, el presupuesto de fecha 29.12.2017 (Anexo I) presentados por el Dr. Eduardo Manzini.

Art. 2

La naturaleza jurídica de este contrato es una locación de servicios que el Dr. Eduardo Manzini prestará en forma autónoma, sin ningún vínculo de dependencia con la Embajada de Italia, siendo el único responsable de las obligaciones emergentes de las tareas asignadas.

Las tareas de médico competente son las establecidas por las normas de seguridad e higiene en el trabajo en Argentina y por el Decreto Legislativo italiano del 9 de abril de 2008, n. 81 – Art. 25 (Anexo II).

Art. 3

El Dr. Manzini se compromete a presentar la documentación que acredite el título de médico y la matrícula que lo habilita a ejercer como tal. A los fines de la relación laboral con la Embajada de Italia deberá presentar la correspondiente inscripción para prestar servicios autónomamente.

Art. 4

El Dr. Eduardo Manzini declara haber tomado conocimiento de las instalaciones en las cuales realizará las tareas encomendadas: calle Billinghamurst 2577 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la nómina del personal en servicio al momento de la firma del presente contrato.

Art. 5

El importe del presente contrato queda establecido en la suma de € 1.980,00 (Euros mil novecientos ochenta con 00/100), IVA incluido, a pagar en una sola cuota en el

momento de aceptar y asumir el cargo de médico competente para la salud e higiene de los trabajadores de la Embajada de Italia.

La duración del contrato será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Ambas partes pueden declarar rescindido el presente contrato antes de finalizar el período de vigencia, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos.

Art. 6

Si la Embajada comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante una simple denuncia abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

Art. 7

Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo italiano número 33/2013 y en el artículo 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina, se integra al presente contrato (Anexo III) la declaración del Dr. Eduardo Manzini acerca de la publicación de los datos, contenidos en las legislaciones antes mencionadas, en el sitio Web de esta Embajada.

Art. 8

Las partes convienen que el Foro al que se someterán para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir entre la Embajada y el Dr. Eduardo Manzini, de cualquier naturaleza técnico-administrativa o jurídica, será exclusivamente la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

Buenos Aires, 15 de enero 2018

Dr. Eduardo Manzini



Dr. David Salamena

Dr. David Salamena  
Agregado